Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (en acrónimo, Tragsa). C.I.F.: A-28-476208. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en el tomo 3.547 del Libro de Sociedades, folio 62, sección 8ª, hoja nº M-59.813, inscripción 171.

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES DE CALDERERÍA PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO ABOÑO ZALIA EN LAS INSTALACIONES DE ARCELOR MITTAL EN GIJÓN. (ASTURIAS) ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

Ref.: TSA0068781

Justificación de la contratación

Con este contrato se pretenden cubrir la necesidad de suministro e instalación de piezas especiales de calderería para la estación de bombeo Aboño Zalia en las instalaciones de Arcelor Mittal en Gijón. (Asturias), para la obra "OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL COLECTOR DE AGUAS INDUSTRIALES DE VERIÑA (GIJÓN)", encomendada a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. por la JUNTA DE SANEAMIENTO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

No se ha alterado, ni subdividido el objeto del contrato con objeto de realizar fraccionamiento de ningún tipo buscando eludir los requisitos de otro procedimiento de adjudicación.

Justificación del procedimiento de licitación

Siendo una obra de valor estimado del contrato inferior a 2.000.000,00 € se tramitará por el **Procedimiento Abierto Simplificado** (Art. 159 LCSP).

Justificación de la no división en lotes:

No procede la división en lotes porque la ejecución del contrato por una pluralidad de contratistas diferentes dificultaría su correcta ejecución.

Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación está calculado considerando los precios de mercado de la fabricación e instalación de piezas de calderería, según el siguiente desglose:

El IVA legalmente aplicable es del 21%

Descripción	Ejecución	Materiales	Suma Importe Total (Sin IVA)
Fabricación e instalación de piezas de calderería	50.860,53	16.953,51	67.814,04
	IVA 21%		14.240,95
Presupuesto Base de Licitación:			**82.054,99**

Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

Por ser un expediente de obra de valor estimado del contrato inferior a 2.000.000,00 se tramitará por el Procedimiento Abierto Simplificado (Art. 159 LCSP), Conforme a la Recomendación del 24/09/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los órganos de contratación en relación con la aplicación del

requisito de inscripción en el ROLECSP del artículo 159 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para evitar una posible limitación de la concurrencia, se acude en este expediente a la acreditación de los requisitos mínimos que establece la ley con carácter general:

La acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se realizará mediante:

- **Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro equivalente.**
- **Declaración Responsable** respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y pronunciarse sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.
- **Habilitación empresarial**: Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA)
- **Solvencia Económica y Financiera:**. Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 101.000,00€. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indique en el Anexo II la clasificación en el Grupo E, subgrupo 6, categoría 1..
- **Solvencia técnica:**
- **Relación de obras similares** Relación de obras similares relativas al mismo código 44161500 "Conducciones de alta presión" ejecutados en los últimos cinco años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución no sea menos 48.000,00€ en el que se indique la fecha de ejecución de la obra, el importe y el destinatario. Estarán exentos de esta acreditación los licitadores que indique en el Anexo II la clasificación en el Grupo E, subgrupo 6, categoría 1.
- **Certificados de Control de Calidad:**
  - Para ser admitidos los licitadores deberán disponer de certificado de Procedimiento de Soldadura emitidos por Organismo Autorizado según código ASME Sección IX o norma UNE EN ISO 15607:2004.
  - Para ser admitidos los licitadores deberán disponer de al menos dos soldadores homologados con certificados de cualificación de los soldador en vigor, emitidos por Organismo Autorizado y según la norma UNE-EN ISO 9606 o equivalente a un nivel apropiado, en el sector industrial pertinente.

Dichos criterios son proporcionales y vinculados al objeto del contrato, no buscan la restricción de la competencia al tratarse todos ellos de requisitos legales y por tanto no son discriminatorios.

Justificación de los criterios de adjudicación:

El criterio de adjudicación, objetivo y de valoración automática, será:

- **Precio**, 100%

Justificación de la solicitud de garantía provisional:

No procede (Art. 159.4.b LCSP)

Justificación de las condiciones especiales de ejecución

Según lo dispuesto en el Artículo 202 de la LCSP se establecerá la siguiente condiciones especiales de ejecución del contrato:

- El cumplimiento del convenio colectivo sectorial y territorial aplicable.

Justificación de la tramitación de urgencia:

No procede la tramitación de urgencia